

**Contenido**

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. COMPROMISO .....	2
3. ALCANCE .....	2
3. OBJETIVO DEL SARLAFT .....	2
4. TERMINOLOGÍA .....	2
CAPÍTULO II. ETAPAS DEL SARLAFT.....	6
5. ETAPAS DEL SARLAFT.....	6
5.1. IDENTIFICACIÓN .....	6
5.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN .....	7
5.3. CONTROL.....	7
5.4. MONITOREO .....	7
CAPÍTULO III. ELEMENTOS DEL SARLAFT.....	7
6. POLITICAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM .....	7
7. MECANISMOS.....	9
7.1 DEBIDA DILIGENCIA .....	9
7.2 DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA .....	10
8. PAISES DE MAYOR RIESGO.....	11
9. CONOCIMIENTO DEL MERCADO.....	11
10. IDENTIFICACIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES .....	12
11. DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	12
12. SEÑALES DE ALERTA .....	12
13. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO .....	13
14. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES .....	13
15. CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES .....	13
16. DOCUMENTACIÓN .....	14
17. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS .....	14
18. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	14
18.1 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	15
18.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL .....	15
18.3 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	15
18.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS EMPLEADOS FRENTE AL SARLAFT .....	16
18.5 ORGANOS DE CONTROL .....	17
19. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	17
20. DIVULGACION DE LA INFORMACIÓN .....	17

20.1	REPORTES INTERNOS .....	18
20.2	REPORTES EXTERNOS.....	18
21.	CAPACITACIÓN .....	19
22.	SANCIONES.....	19
23.	PRACTICA INSEGURA .....	20
24.	CONTROL DE CAMBIOS .....	¡Error! Marcador no definido.

## CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1. INTRODUCCIÓN

El **Fondo de Empleados del Grupo Express** (en adelante **FONDEXPRESS**) diseña y adopta el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante **SARLAFT**), con el fin de prevenir y controlar los riesgos relacionados, que interfieran con el desarrollo del objeto social, a través de lineamientos, procedimientos y metodologías garantizando así, la continuidad del Fondo.

### 2. COMPROMISO

FONDEXPRESS se compromete a promover una cultura de cumplimiento normativo, tomando como base el compromiso ético y profesional de cada una de sus Contrapartes, con el fin de administrar los riesgos a los cuales está expuesto el Fondo, de acuerdo con las políticas establecidas en el presente manual aprobado por la Junta Directiva.

### 3. ALCANCE

Las políticas que rigen el SARLAFT de **FONDEXPRESS** son de aplicación general a directivos, empleados, asociados, proveedores, asimismo abarca todas las actividades que realiza FONDEXPRESS en desarrollo de su objeto social.

### 3. OBJETIVO DEL SARLAFT

Establecer políticas, procedimientos, metodologías y controles, con el propósito de prevenir y minimizar la posibilidad de que se introduzcan recursos provenientes de actividades delictivas en forma directa o indirecta a través de los Asociados, Administradores, Empleados y Proveedores, o que los recursos administrados o desembolsados tengan como destino la financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, promoviendo prácticas financieras seguras.

### 4. TERMINOLOGÍA

Con el fin de unificar conceptos que faciliten la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este Manual, a continuación, se relaciona algunos términos comunes a los aspectos tratados.

**ACTIVIDAD ILÍCITA:** Actividad contraria a lo que dispone la ley.

**BENEFICIARIO FINAL O BENEFICIARIO REAL:** Persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato, o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

**CANAL DE DISTRIBUCIÓN:** Son los medios que utiliza FONDEXPRESS, para la promoción y realización de las operaciones autorizadas en su objeto social.

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS DEL SARLAFT</b> <b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EXPRESS</b> <b>“FONDEXPRESS” - NIT. 830.122.776-1</b>	Código: ML-GG-01 Versión: 03 Fecha: 23/02/2022
---	--	--

**CONTRAPARTE:** Cualquier persona natural o jurídica con la que FONDEXPRESS tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, contratistas, proveedores de productos y/o servicios, beneficiarios finales, deudores solidarios, etc.

**CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación generada por la colisión entre las competencias de decisión que tiene un individuo y sus intereses privados, que puede afectar la objetividad de la decisión adoptada.

**CONTROLES:** Son políticas, procesos, dispositivos o prácticas ejecutadas en FONDEXPRESS por sus trabajadores y administradores, encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**DEBIDA DILIGENCIA:** Conjunto de procesos que permite la indagación sobre cualquier contraparte, por medio de documentos e información, con el fin de tener un conocimiento objetivo, que permita minimizar los riesgos.

**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** Declaración voluntaria donde un asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier Contraparte, manifiestan el origen o procedencia de los recursos con los que pretende realizar una transacción en FONDEXPRESS.

**EOSF:** Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

**FACTORES DE RIESGO:** Agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, los cuales son: Asociados, otras Contrapartes, Producto, Canales de Distribución y Jurisdicción.

**FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT):** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Este delito se encuentra consagrado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

**FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional, Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LA/FT/FPADM y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

**GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es una organización intergubernamental que agrupa 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte, para combatir el LA/FT/FPADM, a través del compromiso de mejora continua de políticas nacionales y distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

**JURISDICCIÓN:** Corresponde a la ubicación geográfica o localización, donde se desarrollan operaciones en FONDEXPRESS y donde se encuentran sus asociados y demás contrapartes.

**LA/FT/FPADM:** Para efectos de este manual, significa Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**LAVADO DE ACTIVOS (LA):** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquier delito consagrado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

**LISTAS VINCULANTES:** Bases de datos nacionales e internaciones que relacionan personas naturales y jurídicas, las cuales pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas relacionados con el LA/FT/FPADM. En las cuales se encuentran:

- ✓ **Designación de terroristas de las Naciones Unidas o Lista ONU:** Lista vinculante para Colombia elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que hace referencia a personas u organizaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM, como individuos y entidades que pertenecen o están relacionados con Al-Qaeda, el Estado Islámico, los Talibanes, y otros grupos terroristas.
- ✓ **Lista Clinton:** denominada Lista OFAC; hace referencia a la "lista negra" de empresas y personas sospechosas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico.
- ✓ **Lista de Interpol:** Lista que incluye los individuos más buscados por la justicia a nivel mundial.
- ✓ **Designación de Organizaciones Terroristas Unión Europea:** Lista de entidades implicados en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas de la Unión Europea (UE), es una Lista vinculante para Colombia.
- ✓ **Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea:** Lista de personas y grupos implicados en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas de la Unión Europea (UE), es una Lista vinculante para Colombia.
- ✓ **Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos:** Lista de entidades implicados en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas de Estados Unidos (EE. UU.), es una Lista vinculante para Colombia.
- ✓ **Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados unidos:** Lista de personas y grupos implicados en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas de Estados Unidos (EE. UU.), es una Lista vinculante para Colombia.
- ✓ **Listas Nacionales:** bases de datos nacionales como lo son:
- ✓ **Lista de la Contraloría General de la Nación:** Relativa a personas que han tenido relaciones comerciales con ese organismo y han sido sancionados, más conocida como el Boletín de responsables fiscales.
- ✓ **La base de datos de la Procuraduría General de la Nación,** relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
- ✓ **La base de datos de la Policía Nacional:** Relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.
- ✓ **Lista de la DIAN:** Relativa a las personas naturales o jurídicas que han sido identificadas como proveedores ficticios y Otros.

**MATRIZ DE RIESGO:** Herramienta de control y gestión utilizada para identificar los riesgos inherentes a las actividades de FONDEXPRESS, sus causas y consecuencias, que permitan imponer controles para mitigar riesgos.

**MONITOREO:** Proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o un proceso, por medio de la identificación de sus logros y debilidades, para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

**OPERACIÓN INTENTADA:** Actividad en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se afina porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

**OPERACIÓN INUSUAL:** Transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, cantidades transadas o características particulares, se aparta del comportamiento establecido como normal.

**OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Aquella operación que, por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres no ha podido ser razonablemente justificada.

**PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PEP:** Personas nacionales o extranjeras que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Dentro de esta clasificación se incluyen las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:** Personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, como la Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros.

**PEP EXTRANJERAS:** Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

**POLÍTICA:** Lineamiento que fundamenta la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM en FONDEXPRESS.

**PRODUCTO:** Servicios de ahorro y crédito que ofrece FONDEXPRESS a sus asociados.

**REPORTES INTERNOS:** Reportes efectuados en el interior de FONDEXPRESS, con carácter confidencial, por parte de cualquier empleado o funcionario que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

**REPORTES EXTERNOS:** Reportes que debe hacer FONDEXPRESS ante la UIAF, como el ROS (Reporte de Operación Sospechosa) Negativo o Positivo y Reporte de Transacciones, Negativos o Positivos y otros que sean incorporados por la normatividad aplicable.

**RIESGO:** Probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones y actividades en FONDEXPRESS.

**RIESGO INHERENTE:** Nivel de riesgo propio de la actividad económica u operaciones de FONDEXPRESS, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**RIESGO RESIDUAL:** Nivel de riesgo resultante después de aplicar controles.

**RIESGOS ASOCIADOS:** Eventos a través de los cuales se materializa el riesgo LA/FT/FPADM, esto incluye: Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio.

**RIESGO LEGAL:** Posibilidad de pérdida en que puede incurrir FONDEXPRESS al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

**RIESGO REPUTACIONAL:** Posibilidad de pérdida en por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de FONDEXPRESS y sus prácticas comerciales, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**RIESGO DE CONTAGIO:** Posibilidad de pérdida que puede sufrir FONDEXPRESS, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS DEL SARLAFT</b> <b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EXPRESS</b> <b>“FONDEXPRESS” - NIT. 830.122.776-1</b>	Código: ML-GG-01 Versión: 03 Fecha: 23/02/2022
---	--	--

**RIESGO OPERATIVO:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas

**SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS:** Congelamiento de activos y prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de personas y entidades designadas.

**SEÑALES DE ALERTA:** Son situaciones atípicas que se salen de los parámetros de normalidad.

**SIREL:** Sistema de Reporte en Línea, mediante el cual se presentan los reportes a la UIAF.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para LA/FT/FPADM. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## CAPÍTULO II. ETAPAS DEL SARLAFT

### 5. ETAPAS DEL SARLAFT

Las etapas del SARLAFT son las fases que permiten administrar el riesgo de LA/FT/FPADM al que puede estar expuesto FONDEXPRESS, realizando el análisis del ambiente interno, con el fin de identificar fortalezas y debilidades, de igual manera el ambiente externo para determinar amenazas y oportunidades, a través de las siguientes etapas.

#### 5.1. IDENTIFICACIÓN

En esta etapa, se busca identificar los eventos de riesgo, causas, consecuencias, probabilidad e impacto y determinar si los controles existentes son efectivos o y si da a lugar a implementar nuevos controles. Esta labor se registra en la “Matriz de Riesgos” y se ejecuta de acuerdo con la Metodología de Gestión de Riesgos.

- ✓ La identificación de riesgos la realiza el Oficial de Cumplimiento junto con los líderes de cada proceso, a través del análisis de los procedimientos de las actividades a cargo.
- ✓ Se debe realizar la identificación de eventos de riesgos previo al lanzamiento o modificación de productos y/o servicios; incursión en un nuevo mercado; apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y modificación de los canales de distribución.
- ✓ FONDEXPRESS realiza la segmentación de los factores de riesgos con base en la Metodología de Segmentación con el fin de identificar y desarrollar puntos de control y supervisión.
- ✓ Durante el proceso de identificación se tienen en cuenta los riesgos asociados: Riesgo Legal, Operativo, Reputacional y de Contagio
- ✓ Los empleados de FONDEXPRESS deben informar al Oficial de Cumplimiento, los posibles riesgos de LA/FT/FPADM que identifiquen en la ejecución de sus labores.
- ✓ La Planeación Estratégica de FONDEXPRESS se encuentra integrada con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, permitiendo la toma de decisiones, luego de evaluar y analizar los riesgos, y amenazas

internas y externas, que puedan afectar los objetivos definidos y la estabilidad de las actividades y servicios prestados por FONDEXPRESS.

## **5.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN**

La medición del riesgo se efectúa mediante estimación cualitativa de la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo identificado y el impacto en caso de materializarse.

- ✓ El Oficial de Cumplimiento realiza la medición del riesgo teniendo en cuenta las escalas definidas en la Metodología de Gestión de Riesgos, con el fin de obtener el perfil de riesgo inherente en forma individual y consolidada.

## **5.3. CONTROL**

El control de riesgos de LA/FT/FPADM le permite a FONDEXPRESS minimizar la probabilidad e impacto de los riesgos inherentes, luego de analizar los factores de riesgos y los riesgos asociados, seleccionando el tipo de tratamiento a establecer frente a cada riesgo ya sea asumir, retener, prevenir, protegerse, mitigar, evitar o transferir, por lo cual se ejecutan las siguientes actividades:

- ✓ El Oficial de Cumplimiento junto con los Líderes de Proceso identifican si los controles existentes minimizan la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto de éste en caso de materializarse; de lo contrario diseñan nuevos controles.
- ✓ Semestralmente, el Oficial de Cumplimiento evalúa la efectividad de los controles, los cuales deben mantener el perfil de riesgo en los niveles de aceptación aprobados por la Junta Directiva.

## **5.4. MONITOREO**

En la etapa de monitoreo se realizan actividades de seguimiento al perfil de riesgo inherente y residual, con el fin de verificar que el SARLAFT esté funcionando de forma oportuna, efectiva y eficiente, a través de las siguientes actividades:

- ✓ El Oficial de Cumplimiento analiza continuamente las señales de alerta presentadas en FONDEXPRESS, a través del aplicativo DANGER y de los reportes realizados por las contrapartes.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento verifica periódicamente la efectividad de los controles diseñados, con el fin de evaluar que estén funcionando de forma oportuna, efectiva y eficiente, de encontrar deficiencias, implementa las correcciones necesarias.
- ✓ Semestralmente, y cada vez que cambien las condiciones del mercado o de los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento realiza seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual para cada factor de riesgo, con el fin de verificar la evolución del perfil de riesgo de FONDEXPRESS.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento realiza monitoreo permanente y general del SARLAFT, para identificar deficiencias, e implementar las actualizaciones que den a lugar, igualmente debe contar con el apoyo de la Revisoría Fiscal con el fin de garantizar que se realicen los correctivos a las deficiencias encontradas.

## **CAPÍTULO III. ELEMENTOS DEL SARLAFT**

### **6. POLÍTICAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

FONDEXPRESS adopta políticas efectivas y comprometidas, implementando herramientas e incorporando una cultura de buenas prácticas en los administradores, asociados, empleados y proveedores que pretenda tener una relación comercial, legal o contractual, con el propósito de gestionar los riesgos y minimizar la posibilidad de incurrir en eventos que puedan afectar la imagen y el prestigio de FONDEXPRESS, o generar pérdidas económicas a causa de multas o sanciones. Bajo este entendido, la Junta Directiva de FONDEXPRESS comprende la necesidad de gestionar, prevenir y controlar el riesgo adoptando las siguientes políticas:

- ✓ Alinear la administración del riesgo de LA/FT/FPDAM con el proceso de planeación estratégica y en la definición de los objetivos estratégicos.
- ✓ FONDEXPRESS se abstiene de vincular Contrapartes y de celebrar operaciones con personas Naturales o Jurídicas que no estén plenamente identificadas, así mismo no permite su vinculación si no cumplen los requisitos establecidos en el procedimiento de debida diligencia y el Estatuto.
- ✓ Todas las potenciales contrapartes que por su perfil puedan exponer a FONDEXPRESS en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM, requieren una Debida Diligencia Ampliada y aprobación de la Junta Directiva. Adicionalmente, se debe realizar seguimiento y monitoreo más estricto a sus operaciones.
- ✓ Los administradores y empleados de FONDEXPRESS deben guardar reserva de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, con relación a la información recaudada o las operaciones inusuales y sospechosas reportadas a la UIAF o a cualquier autoridad competente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 105 del EOSF y el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
- ✓ Es deber de la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y de todos los empleados, dar cumplimiento a los lineamientos para prevenir y resolver conflictos de interés, estipuladas en el Capítulo IV del Código de Ética y Conducta de FONDEXPRESS.
- ✓ FONDEXPRESS no antepone el cumplimiento de metas comerciales a las políticas adoptadas para la correcta Administración, Prevención y Control de riesgos de LA/FT/FPADM, en cumplimiento de las directrices del SARLAFT.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento debe realizar consulta en listas vinculantes, previo a la vinculación de contrapartes.
- ✓ FONDEXPRESS no vincula ni realiza operaciones con personas reportadas en listas vinculantes.
- ✓ Todos los miembros de los órganos de Administración y Control, de los diferentes comités de apoyo y todos los Empleados, deben conocer las directrices de SARLAFT y así mismo, tienen la obligación de acatar sus instrucciones de forma obligatoria.
- ✓ FONDEXPRESS vela porque este Manual sea divulgado y esté al alcance de todas sus Contrapartes por medio de los diferentes medios de comunicación (correo electrónico, presentación, físicos y medios magnéticos, entre otros).
- ✓ Imponer sanciones a los administradores y empleados de FONDEXPRESS, por el incumplimiento a las políticas establecidas en el presente Manual, y tomar las medidas razonables y pertinentes en cuanto a las demás Contrapartes.
- ✓ Realizar monitoreo permanente a las operaciones y transacciones de los Asociados de FONDEXPRESS, de acuerdo con el perfil de riesgo y al segmento al cual pertenece cada uno de ellos y, reportar los resultados a la Junta Directiva y a la Gerencia General.
- ✓ Los requerimientos u oficios en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, que realicen las autoridades competentes, en los cuales soliciten información de asociados o cualquier contraparte de FONDEXPRESS, deben ser atendidos por el Oficial de Cumplimiento, de forma oportuna, eficaz y con el apoyo del asesor Jurídico de FONDEXPRESS.

- ✓ Mientras permanezca la relación legal o contractual, el Oficial de Cumplimiento debe realizar consulta en listas de todas las contrapartes, por lo menos, una vez al año, o en una menor periodicidad, de ser necesario de acuerdo con su perfil de riesgo.
- ✓ Considerando que, algunas transacciones realizadas por los asociados, a través de los distintos canales pueden ser de mayor cuantía e inclusive superar el valor de sus ingresos, es necesario mediante la manifestación del asociado, aplicar una Debida Diligencia Ampliada, que permita conocer la procedencia de los recursos depositados, transferidos o pagados a FONDEXPRESS.
- ✓ Los asociados que realicen transacciones individuales por montos iguales o superiores a \$2 millones de pesos, deben diligenciar el formato Declaración Origen de Fondos y entregarlo a la asesora comercial para ser evaluado por parte del Oficial de Cumplimiento.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento realiza seguimiento y monitoreo a las operaciones desarrolladas en FONDEXPRESS, de acuerdo con la segmentación de los factores de riesgos, analizando las variaciones importantes sobre las transacciones y gestionando las alertas generadas en el aplicativo DANGER, con una frecuencia mínima mensual, con el fin de detectar operaciones inusuales y sospechosas.
- ✓ Es obligación de todas las Contrapartes de FONDEXPRESS, realizar actualización de datos al menos una vez al año, para ello, el asesor puede aprovechar cualquier contacto con los asociados durante las solicitudes de crédito, radicación de auxilio de solidaridad y otros requerimientos, para actualizar información, así mismo mediante campañas de actualización cada año, solicitando diligenciar el formulario físico o por medio de encuestas digitales.

## **7. MECANISMOS**

El SARLAFT diseñado en FONDEXPRESS, se fundamenta en instrumentos que permiten ejecutar en forma efectiva, eficiente y oportuna, los mecanismos de control previstos para la Administración del Riesgo, entre los que se incluyen los siguientes:

### **7.1 DEBIDA DILIGENCIA**

FONDEXPRESS tiene establecido el Procedimiento de Debida Diligencia PR-GG-02, mediante el cual analiza a sus Contrapartes previo a la vinculación y anualmente, para prevenir los riesgos asociados al LA/FT/FPDAM. Por lo anterior, se deben seguir las políticas que se relacionan a continuación de acuerdo con el tipo de contraparte a vincular.

La información diligenciada y los documentos recibidos de las potenciales contrapartes deben ser revisados por el asesor comercial o líder del proceso, junto con el Oficial de Cumplimiento, para verificar la coherencia y confiabilidad de la información, dejando como evidencia del análisis, la firma y fecha en el espacio disponible para este fin en el Formulario o a través de la trazabilidad de los correos electrónicos.

En el formulario de vinculación o formato de inscripción, se informa a las potenciales contrapartes el deber de actualizar su información una vez al año, suministrando los soportes documentales que FONDEXPRESS tiene establecidos, los cuales podrán ser remitidos a través de correo electrónico o entregados en físico en los puntos de atención de FONDEXPRESS.

### **ASOCIADOS**

Para el proceso de afiliación de potenciales asociados, el asesor comercial siempre debe solicitar los siguientes documentos:

- Formulario de afiliación completamente diligenciado, con firma y huella.
- Fotocopia legible del documento de identidad ampliada al 150.
- Último desprendible de nómina para empleados con antigüedad.
- Certificación laboral para empleados nuevos.

Previo a vincular un asociado, el asesor comercial realiza una entrevista mediante la cual se informa los aspectos generales de FONDEXPRESS y se conoce la identidad del potencial asociado. En caso de identificar que se trata de una PEP, debe solicitarle que diligencie el formulario Anexo 1. "CONOCIMIENTO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS PEP", sin permitir excepciones de información.

Todos los documentos del proceso de afiliación deben reposar en un expediente físico para cada asociado y en lo posible digital con el fin de tener un adecuado respaldo y seguridad de la información.

## **PROVEEDORES**

Para el proceso de vinculación de proveedores, el Coordinador Administrativo siempre debe solicitar los siguientes documentos:

- Formato de inscripción proveedor completamente diligenciado, con firma y huella del proveedor Persona Natural, o del Representante Legal si es Persona Jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio, no mayor a tres (3) meses.
- Registro Único Tributario (RUT) emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) actualizado.
- Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal ampliada al 150.
- Declaración de renta si es Declarante Persona Natural o Jurídica o Estados Financieros del último período gravable.
- Certificación Bancaria
- Certificado de consulta en listas vinculantes para Colombia

El conocimiento de contrapartes para personas jurídicas comprende también la identificación de los socios que tengan directa o indirectamente más del 5% de capital social o participación en la entidad.

## **EMPLEADOS**

Previo a la vinculación de potenciales empleados, el profesional de Gestión Humana siempre debe solicitar los siguientes documentos:

- Hola de Vida actualizada
- Certificados de los estudios realizados
- Fotocopia legible del documento de identidad ampliada al 150.
- Consulta de antecedentes Penales y Judiciales de la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Republica
- Consulta de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Durante el proceso de selección, el profesional de Gestión Humana entrevista al candidato con el fin de conocer su identidad. En caso de identificar que se trata de una PEP o familiar de una PEP, en los parentescos a los que se extiende esta calificación, debe solicitar que diligencie el formulario Anexo 1. "CONOCIMIENTO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS PEP", sin permitir excepciones de información.

Luego que el profesional de Gestión Humana selecciona el candidato, de conformidad con los procedimientos internos de FONDEXPRESS, debe verificar antecedentes, cotejar la información recibida, confirmar referencias laborales y solicitar al Oficial de Cumplimiento, la consulta en Listas Vinculantes

### **7.2 DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA**

La debida diligencia ampliada requiere un conocimiento avanzando de las Contrapartes y del origen de sus recursos, la cual se aplica cuando se considera que representan un mayor riesgo, como el caso de las PEP, aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y aquellas que desarrollen actividades con activos virtuales. Por lo cual se siguen los siguientes lineamientos:

- ✓ Para la calificación de una PEP, FONDEXPRESS considera los cargos y demás disposiciones establecidas en el Decreto 830 del 26 de julio de 2021 (que modificó el Decreto 1674 de 2016), igualmente, las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- ✓ Las PEP que deseen vincularse a FONDEXPRESS, deben informar su cargo, fecha de vinculación y/o fecha de desvinculación, durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos.
- ✓ La calificación de las PEP se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil; por lo tanto, deben informar sus nombres e identificación, así mismo mencionar la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021. De igual manera, la condición de PEP se conserva hasta los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o de cualquier otra forma de desvinculación.
- ✓ La vinculación de una PEP requiere aprobación de la Junta Directiva.
- ✓ Debido al riesgo que pueden llegar a representar las operaciones realizadas por las PEP, el Oficial de Cumplimiento debe llevar a cabo un monitoreo transaccional continuo y más exigente teniendo en cuenta su perfil de riesgo, para este fin, está en la obligación de solicitar la declaración de origen de fondos con los respectivos soportes, siempre que el asociado PEP realice depósitos o transferencias para acreditar líneas de ahorro o disminuir endeudamiento pre-pagando obligaciones.
- ✓ Las contrapartes identificadas como PEP en las listas vinculantes son segmentadas automáticamente por el aplicativo DANGER, permitiendo realizar al Oficial de Cumplimiento un monitoreo constante, con el propósito de verificar que sus transacciones guarden relación con la actividad económica y nivel de ingresos registrados en el sistema. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento consolida los datos y da a conocer a la Junta Directiva el listado de los PEP activos en FONDEXPRESS.

## 8. PAISES DE MAYOR RIESGO

El domicilio principal de FONDEXPRESS es la ciudad de Bogotá y su radio de acción comprende todo el territorio nacional, por lo tanto, no desarrolla operaciones en países o jurisdicciones alto riesgo, contenidos en los listados del GAFI.

## 9. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

El conocimiento del mercado le permite al Oficial de Cumplimiento comparar las transacciones realizadas por los asociados con perfiles similares, basándose en la frecuencia, volumen y demás características comunes en este segmento económico, de forma que pueda evaluar los cambios o modificaciones en sus perfiles y adoptar controles mitigadores de riesgo.

El mercado objetivo de FONDEXPRESS está compuesto por personas naturales que pertenecen o tiene vínculo laboral con las empresas patronales.

- ✓ El Oficial de Cumplimiento con apoyo de la Gerencia, evalúa las características particulares del mercado, previo al lanzamiento de nuevos servicios, con el propósito de determinar las necesidades y gustos de los asociados, así mismo analiza las operaciones y las compara con el histórico de transacciones realizadas, de forma que se pueda identificar alertas en la modificación de sus perfiles, con el fin de adoptar controles mitigadores del riesgo.

- ✓ El análisis del mercado se realiza con la base social activa, considerando el comportamiento de cada uno de los asociados de manera independiente.

### **10. IDENTIFICACIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES**

Se consideran operaciones Inusuales, aquellas transacciones que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Las operaciones cuya cuantía o características particulares no guarda relación con la actividad económica registrada por el asociado;
- Su número o cantidad transada se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos, de acuerdo con el perfil de transacción o segmento al que pertenece el asociado;
- FONDEXPRESS no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable acorde con el análisis de información y soportes de la transacción o el conocimiento que se tiene del mercado.

Por lo tanto, todo funcionario que detecte una operación inusual, de acuerdo con las tipologías y señales de alerta definidas por FONDEXPRESS deben reportarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento en el formato FR-AT-18 Registro de operaciones inusuales \_sospechosas a través de correo electrónico, relacionando la descripción completa, detallada y cronológica de los hechos, y anexando los registros que soportan el reporte.

### **11. DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Las operaciones sospechosas son aquellas que después de identificarlas como inusuales por sus características particulares y conforme al sano criterio del Oficial de Cumplimiento, luego de confrontar la información de la contraparte y evaluar los soportes, pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación para ocultar o transferir recursos provenientes de actividades ilícitas.

- ✓ El Oficial de Cumplimiento al recibir los reportes de operaciones inusuales con los respectivos soportes, procede a analizar y evaluar la información con el fin de determinar si corresponde o no a una operación sospechosa, aplicando un criterio prudente y objetivo. En el caso de calificar la operación como sospechosa, efectúa el Reporte a la UIAF a través del SIREL, diligenciando el formato ROS con los respectivos soportes.

Los reportes de operaciones sospechosas notificados a la UIAF se deben informar a la Junta Directiva, en los informes de gestión.

### **12. SEÑALES DE ALERTA**

Son situaciones que se salen del comportamiento particular de asociados o del mercado, considerando los factores de riesgos y las características de las operaciones transadas en FONDEXPRESS, sin embargo, no todas las señales de alertas que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones sospechosas.

- ✓ Para identificar señales de alerta, el Oficial de Cumplimiento analiza la información del asociado, considerando sus ingresos, los servicios de ahorro y crédito que tiene activos en FONDEXPRESS, los canales de distribución, el histórico de transacciones y la antigüedad en el Fondo. Adicionalmente, tiene en cuenta la información y comportamiento de sus demás contrapartes.
- ✓ FONDEXPRESS cuenta las tipologías y señales de alerta, como una herramienta de apoyo para identificar aquellas situaciones que requieren mayor análisis, como las siguientes:
  - Personas naturales y jurídicas que cambian frecuentemente sus datos.

- Personas que diligencian los formatos de vinculación con letra ilegible o con información falsa, de difícil verificación o insuficiente, inexacta o con información que no puede ser confirmada.
- Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de todos campos en el formulario de vinculación.
- Personas que se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
- Personas que se niegan a justificar el origen de los bienes o a actualizar la información básica ya suministrada al momento de la vinculación.

### 13. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

La segmentación de los factores de riesgo en FONDEXPRESS, se basa en las características particulares de cada uno de ellos, garantizando la homogeneidad al interior de los segmentos y la heterogeneidad entre ellos, con el propósito de calificar las condiciones usuales de las transacciones que realicen los asociados.

- ✓ El proceso de segmentación tiene en cuenta la clasificación de los asociados por el monto de sus ingresos y por los productos activos, lo cual se realiza a través del aplicativo DANGER, permitiéndole al Oficial de Cumplimiento identificar señales de alerta.
- ✓ La metodología de segmentación asegura la consolidación y análisis de la información de los asociados, para conocer el comportamiento en sus transacciones, de acuerdo con cada factor de riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta:
  - **Asociados:** Todos los asociados de FONDEXPRESS son empleados de las empresas vinculadas, no obstante, presentan diferentes tipos de contrato según sus condiciones laborales, ingresos, egresos y otros factores como Activos, Pasivos, Patrimonio, frecuencia y volumen de sus transacciones.
  - **Contrapartes:** Persona natural o jurídica que tiene vínculo comercial, de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, con FONDEXPRESS, como lo son los asociados, empleados, contratistas, proveedores de productos y servicios, beneficiarios finales, deudores solidarios, etc.
  - **Productos:** Ahorro Permanente u obligatorio, ahorro voluntario a la vista, CDAT, créditos y convenios.
  - **Canales de distribución:** Bancos, puntos de atención, Oficina Administrativa, Canales Transaccionales.
  - **Jurisdicción:** Bogotá.

### 14. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

- ✓ El aplicativo DANGER realiza monitoreo automatizado de las señales de alerta, que se generan a diario en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento efectúa seguimiento y monitoreo a las transacciones de los asociados con una frecuencia mínima mensual, analizando y evaluando todas las operaciones; así mismo lleva a cabo la consolidación de operaciones de cada asociado de forma trimestral, semestral y anual, con el fin de verificar inconsistencias de información y detectar situaciones sospechosas.

### 15. CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES

Este instrumento de control consiste en la agrupación de operaciones que realiza cada asociado, durante un mes calendario, abarcando todos los productos y servicios, movimientos de ingreso o salida de recursos entre otros, para determinar si los mismos son consistentes o proporcionales con el valor de su salario o ingreso mensual.

- ✓ El aplicativo DANGER consolida electrónicamente las operaciones transadas por los asociados teniendo en cuenta cada factor de riesgo, con el propósito de verificar que no se salgan de los parámetros normales.

- ✓ El Oficial de Cumplimiento analiza mensualmente el reporte de las operaciones a través de Hojas Electrónicas de Calculo y Tablas Dinámicas, con el fin de identificar operaciones inusuales que se puedan convertir en sospechosas.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento consolida mensual y trimestralmente las operaciones débito y crédito de los asociados, que individuales o acumuladas, sean iguales o superiores al monto establecido para ser reportadas a la UIAF.

## 16. DOCUMENTACIÓN

Todos los soportes provenientes de la implementación y ejecución del SARLAFT se encuentran documentados en medio físico o copia digital, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad de la información, por un tiempo mínimo de 10 años contados a partir de la fecha de su expedición, luego de vencido este término se disponen para destrucción, dejando un acta de destrucción y conservando la copia digital que garantice su reproducción exacta. El tratamiento de la documentación y registros se ajustan a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en concordancia con el artículo 60 del Código de Comercio, y con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que modifiquen o aclaren.

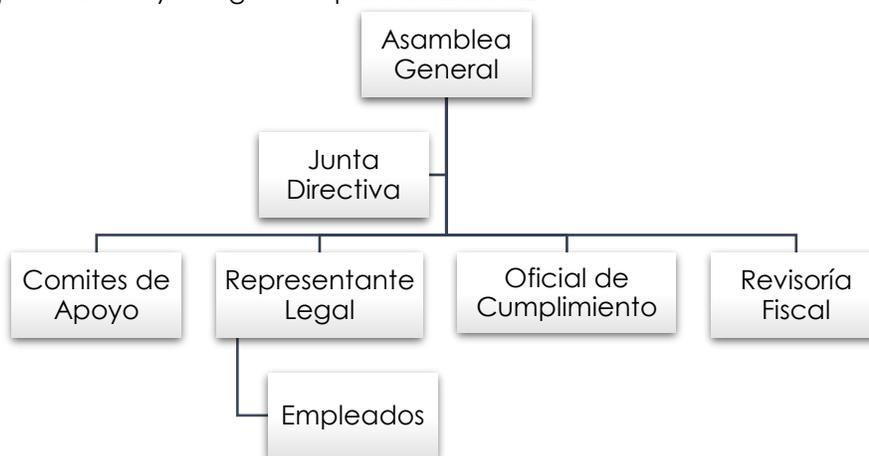
La información relacionada del SARLAFT se encuentra bajo custodia del Oficial de Cumplimiento y de las partes involucradas en la ejecución de los procesos, sin embargo, los funcionarios responsables de establecer una relación contractual son responsables de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información consignada en los formatos utilizados para el conocimiento de contrapartes.

## 17. SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

El Oficial de Cumplimiento realiza seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones de la ONU, con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones internacionales, sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; en el evento de encontrar cualquiera de estos, debe reportarlo inmediatamente a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

## 18. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La gestión del riesgo de LA/FT/FPADM es una función inherente a todos los empleados de FONDEXPRESS y sus órganos de control, aun cuando se ha designado un Oficial de Cumplimiento que se encarga de administrar el SARLAFT. Con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del SARLAFT, se establecen las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y demás empleados, sin perjuicio de las ya asignadas por FONDEXPRESS



### **18.1 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Como máximo órgano de administración, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SARLAFT:

- a) Fijar y establecer las políticas del SARLAFT.
- b) Aprobar y Adoptar el Código de Ética y Conducta en relación con el SARLAFT.
- c) Aprobar los procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- e) Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- f) Ordenar y garantizar la suficiencia de recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- g) Designar el funcionario o instancia autorizada para exonerar asociados o contrapartes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- h) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT
- i) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### **18.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante legal de FONDEXPRESS tiene las siguientes funciones y responsabilidades en relación con el SARLAFT:

- a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- c) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- d) Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de FONDEXPRESS y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- e) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- g) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- h) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y empleados de FONDEXPRESS, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

### **18.3 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

El cargo de Oficial de Cumplimiento debe ser desempeñado por un empleado de FONDEXPRESS que cumpla con el perfil y los requisitos señalados en el subnumeral 3.2.4.3.1. el título V de la Circular Básica Jurídica.

Las siguientes son las funciones que debe desempeñar el Oficial de Cumplimiento de FONDEXPRESS y su suplente ante las faltas temporales o absolutas:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, y los determinados en este SARLAFT.
- b) Proponer a la Junta Directiva y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de FONDEXPRESS.
- c) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- d) Apoyar a la Junta Directiva o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT/FPADM que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización

- e) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- f) Reportar al Representante Legal, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, empleados y proveedores de FONDEXPRESS, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- g) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SARLAFT, en los términos establecidos en este Manual.
- h) Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía solidaria.
- i) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal sobre la gestión del riesgo LA/FT/FPADM y proponer a la Junta Directiva los correctivos pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones, velando por su aplicación.
- j) Mantener actualizados los datos de FONDEXPRESS ante la UIAF.
- k) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, opción reportes estadísticos.
- l) Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva, el cual debe contener los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con él envió de los reportes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados y contrapartes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados y contrapartes y de los productos y servicios.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y de las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados de FONDEXPRESS, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva.
  - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
  - Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- m) Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- n) Monitorear el SARLAFT, verificando el cumplimiento de procedimientos y evaluando semestralmente la eficiencia de los controles implementados, con el fin de valorar su funcionamiento y efectividad para minimizar los riesgos.
- o) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

#### **18.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS EMPLEADOS FRENTE AL SARLAFT**

De conformidad con los mecanismos e instrumentos que se establecen en este Manual, es deber de todos los empleados de FONDEXPRESS aplicar los procedimientos de control establecidos de acuerdo con el rol que cada uno desempeña en el Fondo; de igual forma deberán:

- a) Integrar a sus mecanismos e instrumentos de control, lineamientos que permitan administrar los riesgos inherentes a las actividades y operaciones que realicen.
- b) Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento del asociado, solicitando la información necesaria para identificarlo debidamente, conocer su actividad, actualizarlo y hacer seguimiento efectivo a sus operaciones, con el objetivo de verificar que las transacciones y el movimiento de las cuentas guarde relación con su actividad económica.
- c) Informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento, a través de correo electrónico, en el formato diseñado para tal fin, aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control de riesgos, y apoyar al Oficial de Cumplimiento suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba el Fondo de Empleados.

- d) Cumplir con todos los controles y procedimientos frente al LA/FT/FPADM establecidos en el SARLAFT.
- e) Mantener reserva de todas las operaciones inusuales y sospechosas reportadas al Oficial de Cumplimiento.
- f) Participar activamente en las capacitaciones y procesos de formación programadas al interior de FONDEXPRESS como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SARLAFT.
- g) Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SARLAFT, pueden consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SARLAFT.
- h) Para la prevención y resolución de conflictos de interés, deben seguir los postulados establecidos en el reglamento interno, los cuales contienen las indicaciones para el manejo de estos.
- i) Todos los empleados de FONDEXPRESS deben estar en capacidad de identificar operaciones inusuales y señales de alerta, así mismo están en la obligación de informar estas circunstancias al Oficial de Cumplimiento, por medio de correo electrónico y diligenciando el formato diseñado para este fin.

### **18.5 ORGANOS DE CONTROL**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tiene las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT/FPADM:

- a) Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM por parte de FONDEXPRESS, Instrumentando los controles que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones para la prevención y control del LA/FT/FPADM del presente Manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de FONDEXPRESS y el Oficial de Cumplimiento en relación con el SARLAFT
- b) Presentar un informe semestral a la Junta Directiva, del resultado de su evaluación sobre cumplimiento de normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT. El resultado de estas verificaciones debe estar contenido junto con las recomendaciones de mejoramiento.
- c) Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria en el informe semestral (dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año), un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM y la eficacia del SARLAFT adoptado en FONDEXPRESS.
- d) Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- e) Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- f) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### **19. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

FONDEXPRESS cuenta con las siguientes herramientas tecnológicas, las cuales entre otras finalidades permiten registrar, soportar, y documentar todas las operaciones del Fondo para que sean base del control de LA/FT/FPADM:

- Software Operativo LINUX, el cual registra la información de las contrapartes de FONDEXPRESS.
- Aplicativo Danger, el cual segmenta los factores de riesgo, y consolida la matriz de riesgos.
- Herramienta MS Office Excel.

### **20. DIVULGACION DE LA INFORMACIÓN**

FONDEXPRESS por medio del Oficial de Cumplimiento, realizar los reportes internos y externos, los cuales garantizan el buen funcionamiento de sus procedimientos y cumplen con los requerimientos de las autoridades competentes.

## **20.1 REPORTES INTERNOS**

Los reportes internos son de uso exclusivo de FONDEXPRESS y su finalidad es la detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas.

### **REPORTE INTERNO DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS**

El empleado que detecte una operación inusual o cualquier señal de alerta de conformidad con las características y procedimientos descritos previamente en este Manual, debe informarlo al Oficial de Cumplimiento para que realice el respectivo análisis e informe a la Junta Directiva las operaciones inusuales o sospechosas que se presenten en el periodo, indicando las razones que determinaron su calificación

### **REPORTES DE LA ETAPA DE MONITOREO**

El oficial de Cumplimiento debe elaborar un informe semestral, de acuerdo con la etapa de monitoreo, el cual permita establecer el perfil del riesgo residual de FONDEXPRESS, la evolución individual y consolidada de los perfiles, factores de riesgo y de los riesgos asociados.

En el informe de gestión Administrativa, al cierre de cada ejercicio contable, se debe incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT/FPADM.

## **20.2 REPORTES EXTERNOS**

FONDEXPRESS realiza los reportes que exige el título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria.

- ✓ El Oficial de Cumplimiento es el encargado de realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.

### **REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

El Oficial de Cumplimiento debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que por su evaluación fueron calificadas como sospechosas, a través del SIREL, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Anexo Técnico 1: Reporte de operaciones sospechosas para organizaciones de la economía solidaria que no ejercen actividad financiera de la UIAF.

### **REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

En el caso que en FONDEXPRESS no se evidencie la existencia de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento debe informar a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al corte.

### **REPORTES DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES Y MÚLTIPLES**

El Oficial de Cumplimiento, debe identificar y reportar a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, las transacciones individuales y múltiples de acuerdo con los montos que determine la UIAF, para lo cual debe diligenciar el documento técnico del anexo N° 2 del título V de la Circular Básica Jurídica, en las condiciones indicadas en su instructivo.

Se entiende por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los asociados involucren entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la FONDEXPRESS.

En el evento que no se realicen tales transacciones, el Oficial de Cumplimiento debe enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del SIREL, con la misma periodicidad señalada anteriormente.

	<p align="center"><b>MANUAL DE POLÍTICAS DEL SARLAFT</b>  <b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EXPRESS</b>  <b>“FONDEXPRESS” - NIT. 830.122.776-1</b></p>	<p>Código: ML-GG-01  Versión: 03  Fecha: 23/02/2022</p>
---	--	---

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones y contratos celebrados por FONDEXPRESS, se restringe la recepción y desembolso de dinero en efectivo dentro de las oficinas y puntos de atención de FONDEXPRESS, para afectar las distintas líneas de ahorro y de crédito.

Solo se maneja el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas, en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de los fondos fijos de caja menor.

Todos los pagos a las contrapartes son efectuados a través de transferencias electrónicas conforme lo disponen los reglamentos internos.

FONDEXPRESS debe reportar en los cortes establecidos por la UIAF, todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo asociado y que en su conjunto igualen o superen los montos establecidos por la UIAF.

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples, FONDEXPRESS debe reportar la totalidad de las operaciones de captación y colocación de dinero, en cabeza de un mismo asociado, de acuerdo con los montos establecidos por la UIAF.

Aunque FONDEXPRESS debe sumar las operaciones de recepción o entrega de dinero para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacciones múltiples, se realiza el reporte de todas las operaciones de forma individual.

## **21. CAPACITACIÓN**

Los planes de capacitación sobre el SARLAFT están dirigidos a todas las áreas, empleados y miembros de los órganos de Administración y Control de FONDEXPRESS, considerando las siguientes condiciones:

- Su periodicidad es anual.
- Es impartida durante el proceso de inducción de los nuevos empleados que se incorporen a FONDEXPRESS o a terceros cuando sea procedente su contratación.
- Es revisada y actualizada constantemente, de acuerdo con los cambios normativos y diferencial según las áreas o cargos de los empleados.
- Cuenta con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de programa y el alcance de los objetivos propuestos.
- Los programas deben constar por escrito, señalando el alcance del programa, los medios que se emplean para ejecutarlo y los procedimientos de evaluación.

## **22. SANCIONES**

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo contenido en el presente manual da lugar a la imposición por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del EOSF, sin perjuicio de las consecuencias penales que se pudieran derivar ante la autoridad competente.

El incumplimiento de políticas y procedimientos establecidos en el SARLAFT da lugar a las sanciones establecidas en el Reglamento interno de trabajo, las cláusulas laborales, los postulados del Código de Ética, y a las sanciones administrativas señaladas anteriormente, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

### **23. PRACTICA INSEGURA**

La Superintendencia de la Economía Solidaria califica como práctica no autorizada e insegura la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en título V de la Circular Básica Jurídica, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5 del artículo 3 del Decreto 186 de 2004.

El presente manual fue elaborado por el Oficial de Cumplimiento aprobado por la Junta Directiva de FONDEXPRESS, en la sesión celebrada el 23 de Julio del 2019, según consta en el Acta No. 229, y tiene vigencia a partir de la fecha.

Para constancia firman el presidente y secretaria de la Junta Directiva de FONDEXPRESS.

**FDO.**

**LUIS CARLOS GONZALEZ VALBUENA**  
Presidente

**FDO.**

**MYRIAM GARCÍA SOTO**  
Secretaria